

Código ético

**INSTITUTO ASESORAMIENTO EMPRESARIAL  
INSESA & ABOGADOS**



# Código ético

Edición 10, septiembre 2025

## Índice

### I. Introducción

- Artículo 1.- Finalidad**
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación**
- Artículo 3.- Aceptación y cumplimiento**

### II. Valores y principios

- Artículo 4.- Valores irrenunciables y principios deontológicos fundamentales**
- Artículo 5.- Compromiso de servicio al cliente**
- Artículo 6.- Compromiso con la calidad**
- Artículo 7.- Compromiso con el Despacho y sus miembros**
- Artículo 8.- Compromiso de actuación ética**
- Artículo 9.- Integridad**
- Artículo 10.- Lealtad**
- Artículo 11.- Independencia**
- Artículo 12.- Formación permanente**
- Artículo 13.- Dignidad y respeto**
- Artículo 14.- Secreto profesional**

### III. Conducta profesional

- Artículo 15.- Cumplimiento de la legalidad y de las políticas y normas internas**
- Artículo 16.- Respeto a los derechos humanos**
- Artículo 17.- Prevalencia de los intereses del Despacho**
- Artículo 18.- Tratamiento de la información**
- Artículo 19.- Conflictos de intereses**
- Artículo 20.- Regalos e invitaciones**
- Artículo 21.- Uso apropiado de los recursos del Despacho**
- Artículo 22.- Oportunidades de negocio**
- Artículo 23.- Actividades externas**
- Artículo 24.- Pertenencia a partidos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos**
- Artículo 25.- Redes sociales, blogs y otros medios de comunicaciones sociales**

### IV. Relación con el entorno

- Artículo 26.- Grupos de interés**
- Artículo 27.- Clientes**
- Artículo 28.- Personal**
- Artículo 29.- Alianzas**
- Artículo 30.- Entidades**
- Artículo 31.- Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas**

### V. Disposiciones varias

- Artículo 32.- Difusión**
- Artículo 33.- Aplicación**
- Artículo 34.- Actualización**

## I. Introducción

### Artículo 1.- Finalidad

1. Este documento recoge el código ético (el “**Código Ético**”) de INSTITUTO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL – INSESA & ABOGADOS y fue aprobado por su Órgano de Administración el 10 de septiembre de 2025.
2. El Código Ético contiene los valores y principios que inspiran las señas de identidad del Despacho, así como las normas y pautas de conducta que les son exigibles a los miembros de Insesa en sus relaciones tanto con la propia Firma y el resto de los miembros como con clientes y terceros en general.
3. El Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta los principios de responsabilidad social asumidos por el Despacho para su seguimiento por la Firma y por todas y cada una de las personas que la integran.
4. El conjunto de estos valores, principios, normas y pautas de conducta constituye el modelo ético de comportamiento que debe inspirar y presidir, en todo momento, la actuación de los miembros del Despacho, dirigido a impulsar el comportamiento ético y responsable de todos ellos, y recoge el compromiso de Insesa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
5. Este Código Ético forma parte del Sistema normativo interno de Insesa, que es el conjunto de políticas, procedimientos, programas, reglamentos, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes de la Firma, de carácter interno y obligado cumplimiento para todos los miembros de Insesa.
6. Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, la vulneración de lo dispuesto en este Código Ético o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho se sancionará, por parte de Insesa, con arreglo a la normativa aplicable. En el caso de profesionales con relación laboral, tal vulneración se considerará constitutiva de infracción laboral, resultando aplicable la sanción que proceda conforme a la normativa laboral vigente.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Los valores, principios, normas y pautas de conducta contenidos en el Código Ético se aplican a, y deben ser cumplidos por, todos los miembros de Insesa, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional, quienes asumen el compromiso de cumplirlo, así como el de su leal colaboración en su implantación y aplicación.
2. A los efectos de este Código Ético se considerarán miembros de Insesa: los socios, empleados, colaboradores, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código Ético.
3. El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas deontológicas y de las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho que resulten de aplicación.

### Artículo 3.- Aceptación y cumplimiento

1. Todos los miembros de Insesa, por la mera condición de tales, aceptan mediante la firma anual de una declaración responsable, los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que libre y voluntariamente se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.

2. Las personas que, en el futuro, se incorporen al Despacho aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que se anexará a sus respectivos contratos.
3. La asunción por parte de los miembros de Insesa de la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en este Código y del compromiso de conocerlos, cumplirlos y hacerlos cumplir, junto con las restantes disposiciones del Sistema normativo interno, constituye un elemento esencial de su relación con el Despacho.

## II. Valores y principios

### Artículo 4.- Valores irrenunciables y principios deontológicos fundamentales

1. INSESA & ABOGADOS, como Despacho, tiene unas señas de identidad clara y sólidamente establecidas, que se proyectan tanto en el ámbito interno de la Firma y entre sus miembros, como en la relación con los clientes y hacia la sociedad en general y que se basan en la excelencia en el servicio al cliente, el compromiso con las personas y la deontología profesional e independencia.
2. Los valores y principios que inspiran esta identidad se concretan, de manera más destacada, en los siguientes:
  - a. Valores irrenunciables:
    - (i) compromiso de servicio al cliente;
    - (ii) compromiso con la calidad;
    - (iii) compromiso con el Despacho y sus miembros; y
    - (iv) compromiso de actuación ética.
  - b. Principios deontológicos fundamentales:
    - (i) integridad;
    - (ii) lealtad;
    - (iii) independencia;
    - (iv) formación permanente;
    - (v) dignidad y respeto; y
    - (vi) secreto profesional.
3. Estos valores y principios están vinculados entre sí de forma inseparable y todos los miembros del Despacho tienen el deber de cumplirlos y de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su actividad en la Firma, siempre con pleno respeto de la normativa aplicable.

### Artículo 5.- Compromiso de servicio al cliente

1. La actividad del Despacho está orientada a la satisfacción de los legítimos intereses y necesidades de los clientes, lo que implica no sólo una exigencia de rigor técnico en la actuación, sino, también y de manera ineludible:
  - (i) una dedicación constante al cliente;
  - (ii) conocer y entender, de la forma más completa y plena los objetivos y necesidades del cliente, facilitándole, en cada momento, las soluciones más adecuadas; y
  - (iii) un compromiso -sin merma de la debida independencia- con los intereses del cliente y con su defensa.

2. En definitiva, el objetivo de todos los miembros del Despacho debe ser no sólo la consecución de la excelencia profesional, con todo lo que ello implica, sino, también y de forma muy especial, la satisfacción del cliente en lo que a la valoración y percepción de nuestros servicios profesionales se refiere.
3. Esta vocación de servicio exige, a su vez, mantener siempre una actitud abierta y sensible a las sugerencias que transmite el cliente (bien lo sea por su propia iniciativa, o bien como consecuencia de las medidas y actuaciones promovidas por el Despacho para conocer su opinión sobre la calidad del trabajo realizado y su grado de satisfacción) y una permanente disposición a adoptar cuantas actuaciones fuesen precisas para corregir posibles deficiencias o errores y para introducir las mejoras pertinentes en la actividad profesional.

#### **Artículo 6.- Compromiso con la calidad**

1. La prestación de servicios profesionales ha de estar presidida por los más elevados niveles de calidad, al objeto de que el cliente obtenga, en todo momento, la solución más adecuada y eficaz en el asunto encomendado.
2. Esta exigencia de calidad requiere que todos los miembros del Despacho presten la máxima atención a su permanente formación en el ámbito de sus respectivas especialidades, tanto en el plano estrictamente personal, como en el de la adecuada supervisión de aquellos compañeros que, con menor experiencia profesional, colaboren con ellos, ya lo sea de manera habitual o en la realización de un concreto encargo profesional.
3. Asimismo, este compromiso con la calidad implica poner siempre a disposición del cliente y de todos los miembros del Despacho los instrumentos tecnológicos más avanzados que hagan posible una comunicación fluida y que faciliten la más ágil y eficaz prestación de los servicios solicitados.
4. Insesa dispondrá de las normas y de los procedimientos internos adecuados que permitan asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios y estará a la vanguardia en la asunción de cuantos estándares contribuyan a mejorar sus propios controles internos de calidad.

#### **Artículo 7.- Compromiso con el despacho y sus miembros**

1. Todos los miembros de Insesa reconocen el valor del Despacho como institución colectiva, tanto en su vertiente interna como en la de relación con el cliente y de prestación de servicios profesionales a éste.
2. En el ámbito interno, esta cualidad implica y exige:
  - (i) compartir con los demás miembros del Despacho, con generosidad y en interés de todos, el conocimiento y la experiencia profesional;
  - (ii) evitar competencias internas entre los miembros de Insesa, anteponiendo en todo momento los intereses del Despacho, como colectivo, a los particulares de cada miembro o a los del grupo del que forme parte, mediante, entre otras medidas, el fomento y el respeto a la especialización de los equipos;
  - (iii) comprometerse a que las nuevas generaciones, según sus méritos y capacidades, dispongan de los medios necesarios y de las oportunidades adecuadas para el desarrollo de su carrera profesional en el Despacho; y
  - (iv) habilitar los cauces adecuados de comunicación, a fin de facilitar el acceso a la formación de los más jóvenes, la relación fluida con los otros miembros y la evaluación ponderada y justa de los méritos profesionales de cada uno de ellos.

3. En el ámbito externo, este valor implica y exige:
  - (i) la capacidad de realizar y coordinar el trabajo en equipo de manera armoniosa y proporcionada;
  - (ii) la necesidad de ofrecer al cliente un servicio integral y, al mismo tiempo, especializado, recurriendo para ello a los profesionales que tengan la debida preparación y experiencia en el tipo de asunto que encomienda, en cada ocasión, el cliente; y
  - (iii) la actuación leal, objetiva y ponderada en el análisis y la resolución de las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan plantearse, así como en la aceptación o denegación, en su caso, de nuevos asuntos, todo ello desde la perspectiva conjunta de Despacho, con observancia estricta de las normas deontológicas y en el mejor interés de los clientes.

#### **Artículo 8.- Compromiso de actuación ética**

1. La actividad profesional de Insesa está comprendida en el ámbito del Derecho -en su sentido más amplio y en sus muy diversas manifestaciones-, con especial incidencia en el ámbito del Derecho empresarial y tributario.
2. El Despacho está firmemente comprometido con la actuación ética en la prestación de sus servicios. Por ello, los miembros de Insesa no sólo han de actuar, en el desarrollo de su trabajo, con estricto cumplimiento de la legalidad, sino que, en todo caso, deberán abstenerse de realizar cualquier actuación o asesoramiento que, aun respetando dicha legalidad, pudiera -por las circunstancias del caso concreto- considerarse reprobable o cuestionable desde una perspectiva ética o deontológica.
3. En particular, todos los miembros del Despacho asumen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para detectar y corregir cualquier actuación contraria a esta norma de conducta.

#### **Artículo 9.- Integridad**

1. Insesa se sustenta en la estricta y continua observancia de conductas justas, razonables y honradas por parte de sus miembros, tanto en el ejercicio de su trabajo como en el ámbito de la actuación personal.
2. No caben, pues, ni el engaño ni la ventaja injusta. Las opiniones deben ser expresadas con claridad, respetando cualquier otra no coincidente y el consejo profesional debe basarse no sólo en el conocimiento técnico, sino también en el buen juicio y prudencia del profesional que lo emita.
3. Insesa aspira, a través de esta línea de conducta, a merecer como Firma la plena confianza de sus clientes, de los compañeros de profesión, de la comunidad de negocios a la que sirve y, en definitiva, de la sociedad en la que se integra.

#### **Artículo 10.- Lealtad**

1. El principio de lealtad preside el conjunto de relaciones, derechos y obligaciones recíprocos sobre el que Insesa construye su identidad como Firma.
2. Hacia el exterior, la principal expresión de este principio lo constituye la preeminencia de los legítimos intereses del cliente sobre cualquier otro objetivo.
3. Desde la perspectiva interna, la franqueza, la solidaridad, la honradez, el compañerismo y el respeto mutuo son los pilares básicos sobre los que se basan las relaciones entre los

miembros del Despacho.

#### **Artículo 11.- Independencia**

1. La independencia constituye el principio básico del efectivo derecho de defensa del cliente y de la calidad del asesoramiento profesional, a la par que una exigencia deontológica de carácter esencial.
2. Sólo en situación de total independencia de juicio y acción se está en disposición de orientar plenamente, en beneficio del cliente, la capacidad profesional (sin elementos que la limiten, modifiquen o mediaticen), todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación de una opinión legal del Despacho en temas jurídicos complejos y al objeto de evitar discrepancias que puedan confundir al cliente.
3. En congruencia con lo expuesto, todos los profesionales del Despacho se abstendrán de participar, de cualquier forma, en todos aquellos asuntos en los que, de forma directa o indirecta, puedan verse afectados sus intereses personales, familiares o los de personas pertenecientes a su círculo de amistades íntimas o cuando la independencia pudiera verse perjudicada o afectada por cualquier otra razón o circunstancia.
4. Asimismo, y en el ámbito institucional, el Despacho excusará su participación en cualquier asunto que conlleve un conflicto o colisión de intereses con otro ya aceptado, salvo dispensa del cliente o clientes concernidos.
5. Los profesionales de Insesa aplicarán y seguirán, sin excepción, los procedimientos establecidos por el Despacho que permitan analizar la situación de independencia antes de proceder a la aceptación de un nuevo encargo o asunto profesional.

#### **Artículo 12.- Formación permanente**

1. Insesa otorga una importancia máxima a la formación permanente de sus miembros, no sólo como presupuesto imprescindible para conseguir la calidad técnica exigida al asesoramiento prestado sino, también, como un instrumento necesario e ineludible para el pleno desarrollo y la promoción profesional de aquéllos.
2. Desde esta perspectiva, la formación no sólo constituye un principio básico en la gestión y organización de la Firma, como institución, sino, también, una obligación personal de todos y cada uno de sus miembros, los cuales deben aspirar a la especialización, a profundizar en el conocimiento técnico, a acrecentar sus experiencias y a difundir uno y otras: de los más veteranos a los más jóvenes, de unas oficinas a otras, y del Despacho a los clientes y a la sociedad en general.
3. Para facilitar dichos objetivos, Insesa (de manera continuada y periódica) promueve la asistencia a cursos y seminarios de formación, actualización y especialización; y pone a disposición de sus miembros los instrumentos tecnológicos más avanzados en las diversas materias de su actividad.

#### **Artículo 13.- Dignidad y respeto**

1. El comportamiento de los miembros del Despacho con los clientes, contrapartes, tribunales, administraciones públicas y terceros en general deberá estar presidido por los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad, respeto y diligencia, haciendo así honor al nombre del Despacho y a su imagen pública.
2. Asimismo, los miembros de Insesa, en el ámbito interno de la Firma, actuarán en todo momento bajo los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad, respeto y diligencia.
3. Del mismo modo, el comportamiento con los compañeros de profesión, tanto con los miembros del Despacho como con quienes no pertenezcan al mismo, deberá ser siempre

digno y estar guiado en todo momento por el compañerismo y el respeto, evitando conflictos innecesarios y propiciando la armonía y cordialidad.

#### **Artículo 14.- Secreto profesional**

1. El secreto y la confidencialidad son, al tiempo que derechos, deberes inalienables de los miembros de Insesa y alcanzan a todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación.
2. Este deber comprende tanto a los asuntos en que intervenga personalmente cada miembro como a los del resto de los miembros del Despacho, quienes deberán hacer respetar este principio deontológico a todos los miembros de Insesa que colaboren en la actividad profesional.
3. La comunicación interna, con fines estrictamente formativos, de prevención de conflictos de interés, o para el cumplimiento de obligaciones (de prevención o de otra índole) legalmente establecidas está permitida, si bien queda igualmente sujeta al deber de secreto profesional, en los términos establecidos en las leyes.

### **III. Conducta profesional**

#### **Artículo 15.- Cumplimiento de la legalidad y de las políticas y normas internas**

En el ejercicio de su actividad, los miembros de Insesa:

- (i) deben cumplir la legalidad vigente en el lugar donde desarrollan su actividad;
- (ii) están obligados al estricto cumplimiento de las normas deontológicas que, aprobadas por sus respectivos consejos y colegios, regulen su práctica profesional;
- (iii) deben conocer, observar y cumplir las disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho; y
- (iv) deben asumir y reconocer como propios, mediante su aceptación libremente consentida, los valores y principios recogidos en el Código Ético y en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho.

#### **Artículo 16.- Respeto a los derechos humanos**

1. Insesa no permite, ni tolera, la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus miembros, y promueve la igualdad de oportunidades.
2. En particular, el Despacho promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres y rechaza cualquier manifestación de acoso, abuso de autoridad, violencia o cualesquier otras conductas que generen un entorno de trabajo intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus miembros.

#### **Artículo 17.- Prevalencia de los intereses del despacho**

1. En sus actuaciones con la Firma y con los clientes, los miembros del Despacho reconocen la importancia y el valor de Insesa, como ente colectivo (distinto y superior al de la mera agregación de las personas individuales que lo integran), cuyos intereses están y deben estar siempre y en todo momento por encima de los intereses y/o de las prioridades particulares de los miembros que integran el Despacho.
2. Por ello, los miembros de Insesa, conscientes de la prevalencia de los intereses del Despacho sobre los suyos propios, se comprometen a respetar y cumplir este principio, a adoptarlo como pauta de conducta en sus relaciones y en la toma de decisiones que resulten de su competencia, tanto externa (con clientes o terceros) como interna (con el resto de miembros del Despacho) y a defender, sin reserva alguna, los intereses de la Firma en beneficio del colectivo siempre con pleno respeto de la normativa legal, deontológica y profesional.

#### **Artículo 18.- Tratamiento de la información**

1. Los miembros de Insesa tienen acceso a (y les es confiada) información perteneciente al Despacho y a sus clientes, la cual estará integrada, a título meramente ilustrativo, por cualquier información, documento, datos, productos, procedimientos, métodos, formularios, modelos, listados de clientes o trabajos y, en general, cualquier otro conocimiento o información relacionada con su trabajo así como cualquier otro secreto de negocio o información confidencial o de carácter interno y de organización del Despacho.
2. La información es, en toda su extensión y sea cual sea el soporte en la que se encuentre, absolutamente reservada y confidencial, quedando sometida -expresamente y sin limitación- en el tiempo al deber de secreto. Los miembros de Insesa no podrán directa o indirectamente utilizar la información, ni darla a conocer, divulgarla, suministrarlala, copiarla, reproducirla o hacerla disponible para su uso en favor de terceros o en provecho propio, salvo en los casos en que ello sea necesario para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y funciones en el Despacho.

#### **Artículo 19.- Conflictos de intereses**

1. Para Insesa tiene una trascendencia fundamental la verificación, siempre y en todo caso y de forma correcta, de los posibles conflictos de interés que pudiera suscitar la encomienda a la Firma de un asunto. Debe hacerse tal comprobación en todo caso (tanto para nuevos clientes como en asuntos nuevos encomendados por los preexistentes) dado que, por el gran número de clientes y la diversidad de profesionales responsables de éstos, es probable la concurrencia de encargos que planteen un potencial conflicto de interés, que deben ser detectados y solucionados con anterioridad a aceptar en firme un encargo.
2. El conflicto de interés debe verificarse de forma correcta para evitar incurrir en la infracción de las normas legales, deontológicas y profesionales que amparan el secreto profesional o cualesquier otros deberes.

#### **Artículo 20.- Regalos e invitaciones**

1. Los miembros de Insesa no podrán bajo ninguna circunstancia dar ni aceptar regalos o invitaciones en el desarrollo de su actividad, salvo cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable o que puedan condicionar la profesionalidad o independencia o influir en la toma de decisiones profesionales.
2. Los miembros de Insesa no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, ventajas o beneficios no justificados que tengan

por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para Insesa, para sí mismos o para un tercero. En particular no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y suministradores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

3. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los miembros de Insesa por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Despacho y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

#### **Artículo 21.- Uso apropiado de los recursos del despacho**

1. El Despacho pone a disposición de sus miembros los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los miembros de la Firma se comprometen a hacer un uso apropiado y conforme a las políticas y normas internas establecidas sobre los recursos que el Despacho ponga a su disposición, utilizándolos únicamente para el desarrollo de sus actividades profesionales y evitando su uso particular, salvo de forma excepcional y justificada conforme a parámetros objetivos y de razonabilidad.
3. INSEA es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, estudios, informes, opiniones legales, contratos y cualquier otra obra que se haya creado por los miembros del Despacho en el marco de su actividad profesional.
4. La utilización de los recursos por parte de los miembros deberá ser responsable y ajustarse a criterios de seguridad, evitando cualquier uso ilícito, contrario a normativa aplicable, a las normas y políticas internas existentes o a este Código Ético.

#### **Artículo 22.- Oportunidades de negocio**

1. Los miembros de Insesa no pueden utilizar en beneficio propio, o de terceros, las oportunidades de negocio que, por su naturaleza, correspondan al Despacho ni información privilegiada de la que tengan conocimiento por razón de su relación con clientes o de su actividad en la Firma.
2. Los miembros de la Firma no podrán utilizar el nombre del Despacho, ni invocar su condición de miembro de Insesa para realizar operaciones en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas.

#### **Artículo 23.- Actividades externas**

1. Los miembros de Insesa dedicarán a la Firma toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. Con sujeción en todo caso a lo previsto en la normativa de aplicación, los miembros de Insesa realizarán en régimen de dedicación exclusiva, salvo pacto en contrario o autorización expresa, las actividades profesionales, de gestión interna y de cualquier otro tipo encomendadas por el Despacho, de acuerdo con la cualificación y titulación profesional de cada uno.
3. En particular, los profesionales de Insesa no podrán prestar, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de Insesa, servicios laborales o profesionales similares o

equivalentes a los prestados por el Despacho o que puedan suponer un conflicto de interés con éstos.

4. Como regla general, los profesionales del Despacho no pueden desempeñar cargos de administración (de hecho, o de derecho) en sociedades o entidades mercantiles o de otra índole, ni realizar funciones de gestión o de representación legal de éstas. Como excepciones a esta prohibición general, que en todo caso y salvo supuestos debidamente justificados y autorizados por el Órgano de Administración deberán retribuirse por cuenta y a favor de la Firma, se contemplan las que siguen:
  - (i) el desempeño de cargos de administración en sociedades de carácter cerrado o familiar siempre que dicho desempeño no sea incompatible con (ni interfiera en) el compromiso de dedicación exclusiva para con la Firma;
  - (ii) los casos relativos a asociaciones, fundaciones o entidades cuando así lo considere adecuado y razonable el Órgano de Administración;
  - (iii) los casos concretos en los que, de forma excepcional y atendiendo a la concurrencia de razones y circunstancias extraordinarias, el Órgano de Administración lo considere adecuado; y
  - (iv) la actuación profesional como secretario no consejero (o como vicesecretario no consejero) de consejos de administración de sociedades mercantiles o de órganos similares de otro tipo de entidades.

#### **Artículo 24.- Pertenencia a partidos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos**

1. Insesa respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus miembros, siempre que ello no interfiera en modo alguno en su trabajo en la Firma ni cause ni sea susceptible de causar ningún perjuicio (reputacional o de cualquier otro tipo) a la misma.
2. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, cualquier vinculación, pertenencia o colaboración con partidos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos se realizará de tal manera que, salvo que se haga en representación de la Firma conforme a lo dispuesto a continuación, quede claro su carácter personal, evitándose así (bajo la responsabilidad del miembro del Despacho) cualquier relación con Insesa.

En particular, queda totalmente prohibida la referencia a la pertenencia a la Firma, ya sea presente o pasada, en actividades políticas, teniendo en todo caso esa consideración aquéllas que se desarrollan al amparo de, con la cobertura de o de forma vinculada con, partidos políticos.

3. Los miembros de la Firma, en la medida en que ello sea adecuado y conveniente para el desarrollo de la actividad de Insesa, podrán formar parte y ser miembros (en nombre propio o en representación de la Firma) de asociaciones de carácter profesional (distintas de los colegios profesionales) y/o de fundaciones o entidades similares (siempre sin ánimo de lucro) relacionadas con el mundo empresarial o de los negocios.

#### **Artículo 25.- Redes sociales, blogs y otros medios de comunicaciones sociales**

1. Insesa concibe el uso de las redes sociales como una herramienta de comunicación institucional que, en línea con la estrategia y objetivos del Despacho, puede contribuir a potenciar la identidad y la cultura corporativa de la Firma.
2. En materia de uso de redes sociales, *blogs* y otros medios de comunicaciones sociales, los miembros de Insesa se atenderán a lo establecido tanto en la política de utilización de recursos informáticos de Insesa como en la política sobre redes sociales, *blogs* y otros

medios de comunicación sociales. Constituye una mala utilización de los sistemas y recursos informáticos del Despacho (y por tanto está expresamente prohibido) el uso de las redes sociales y medios de comunicación social difundiendo información, realizando manifestaciones o mostrando imágenes que puedan resultar imprudentes, inadecuadas, inapropiadas, ofensivas, discriminatorias, difamatorias, que vulneren el deber de sigilo y secreto profesional o que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de Insesa, de sus miembros y/o de sus clientes o de terceras personas.

## IV. Relación con el entorno

### Artículo 26.- Grupos de interés

1. Insesa define a sus grupos de interés como aquellos agentes de la sociedad que afectan, o que pueden contribuir significativamente, a su actividad y a sus decisiones, o respecto de los cuales sus acciones y el desarrollo de su práctica profesional conllevan o pueden producir efectos asociados significativos.
2. Insesa tiene identificados sus grupos de interés y realiza un especial esfuerzo en propiciar y asegurar la constante comunicación con estos grupos y la identificación permanente de nuevos canales de comunicación, así como la integración de sus expectativas y el establecimiento de líneas de actuación al respecto.
3. Los grupos de interés que tiene identificados Insesa son los siguientes: clientes; personal; alianzas; entidades; autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas.

### Artículo 27.- Clientes

1. En la relación con los clientes, el objetivo de los miembros de Insesa debe ser promover la excelencia de sus servicios, la seguridad de la información, así como la comunicación constante con los clientes, el entendimiento de sus necesidades y la superación de las expectativas depositadas en el Despacho.
2. Además de la comunicación directa con socios y profesionales del Despacho, Insesa promoverá la más amplia comunicación con sus clientes a través de cualesquiera otros medios que resulten adecuados en cada momento.

### Artículo 28.- Personal

Insesa asume los siguientes compromisos con respecto a su personal:

- (i) cumplimiento de la legalidad, política de seguridad y normas internas;
- (ii) respeto a los derechos humanos y laborales;
- (iii) selección y contratación con criterios de equidad, transparencia y no discriminación, con requisitos objetivos y abiertos a la totalidad de la sociedad;
- (iv) equidad, transparencia y no discriminación en los procesos de evaluación y en las promociones;
- (v) salarios justos, basados en el grado de experiencia profesional y en la contribución al desarrollo de la Firma;
- (vi) promoción de una mayor compatibilidad entre el trabajo profesional y las responsabilidades familiares;

- (vii) valoración de la diversidad;
- (viii) confidencialidad de los datos del personal, protección de su intimidad y seguridad de la información;
- (ix) promoción de un ambiente de trabajo agradable; y
- (x) desarrollo una carrera profesional estructurada, formación continua y favorecimiento de la difusión de la cultura de la Firma.

#### **Artículo 29.- Alianzas**

Insesa forma parte de redes y alianzas de despachos legales y fiscales y es miembro de diversas asociaciones, agrupaciones profesionales y entidades similares a nivel nacional e internacional. Con ello Insesa pretende mejorar los servicios desarrollados para los clientes mediante la participación y coordinación con instituciones que mejoren nuestras capacidades de trabajo, desde el respeto a las normas deontológicas y de seguridad de la información.

#### **Artículo 30.- Entidades**

1. La responsabilidad ética de Insesa se extiende al cumplimiento de todos los compromisos de la Firma con todo tipo de entidades y a la colaboración en todas las materias en las que la actuación del Despacho pueda añadir valor a las actuaciones institucionales, sin ejercer en ningún caso presión sobre sus actuaciones.
2. Insesa se compromete a actuar, en relación con sus competidores, cumpliendo en todo momento la ética profesional y la competencia leal.
3. En relación con sus proveedores, Insesa fomentará la contratación de aquellos que aseguren el cumplimiento de buenas prácticas en materia de seguridad de la información, social y ambiental y favorecerá la fidelización y la suscripción de convenios de colaboración a largo plazo.

#### **Artículo 31.- Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas**

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se plantearán bajo los principios de cooperación, buena fe y transparencia, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada caso.
2. Los miembros de Insesa tienen prohibido realizar con cargo al Despacho, por sí o por persona interpuesta, aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores. También se abstendrán de hacerlo, salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Órgano de Administración, a favor de fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos, así como autoridades, organismos o administraciones públicas.

### **V. Disposiciones varias**

#### **Artículo 32.- Difusión**

El Código Ético se comunicará y difundirá entre todos los miembros de INSESA. Su conocimiento y cumplimiento forma parte de los deberes esenciales e ineludibles de todos los miembros del Despacho.

#### **Artículo 33.- Aplicación**

1. Corresponde al Órgano de Administración velar por la aplicación de este Código y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo. Además, el Órgano de

Administración adoptará o propondrá cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el Código Ético.

2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un miembro de INSESA cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho. A su vez, ningún miembro de Insesa puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Despacho amparándose en la orden de un superior jerárquico.

#### **Artículo 34.- Actualización**

1. Periódicamente el Código Ético se revisará y actualizará tomando en consideración las sugerencias que aporten los miembros del Despacho.
2. Cualquier actualización del Código Ético exigirá la aprobación del Órgano de Administración del Despacho.

10 de septiembre de 2025

**INSTITUTO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL INSESA, S.L.**

**INSESA & ABOGADOS**